boletín oficial de la provincia burgos
núm. 63 miércoles, 1 de abril de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-02387
72,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

El Presidente del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, con fecha 18 de marzo de 2015, dictó la siguiente resolución, que aparece anotada en el Libro de Decretos de la Alcaldía, con el número 2212/2015:

«Vistas las instancias presentadas por distintos pensionistas, durante el periodo del 16 al 28 de febrero de 2015, de conformidad con el artículo 6 de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014), la concesión de la "tarifa reducida por pensionista" a efectos de pagar en los autobuses municipales la tarifa b) del artículo 5 de citada ordenanza.

Comprobándose por los órganos de gestión del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes (SAMYT) que los distintos peticionarios no reúnen la condición b) de las exigidas en el artículo 6.2 de la citada ordenanza fiscal, es decir, "no superar dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), a que se refiere el artículo 2.2.b) del Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio (BOE del 26) (14.910,28 euros anuales), por todos los ingresos brutos anuales, computándose para ello todas las rentas incluidas en la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio anterior del solicitante"».

Por todo lo que antecede el Presidente del Consejo de Administración del SAMYT acuerda:

Desestimar dichas peticiones por no cumplir la b) de las condiciones establecidas en el artículo 6.2 de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014) y, en su virtud, denegar la tarifa reducida por pensionista a los siguientes peticionarios:

ALDEA FERNANDEZ	CARLOS	(REF. 27971)
BARBA GAMERO	DOMINGO	(REF. 27984)
BENITO RUIZ	MOISES JAVIER	(REF. 27982)
CES CASTRO	ANGEL	(REF. 27977)
CORTEZON SANTAMARIA	JESUS MARIA	(REF. 27976)
ELENA IZQUIERDO	MARIA ANGELES	(REF. 27981)
FERNANDEZ HOJAS	MARIA ANGELES	(REF. 27974)
GOMEZ GONZALEZ	CONSUELO	(REF. 27988)
GONZALEZ MARIA	GREGORIO	(REF. 27973)
IGLESIAS SANCHEZ	VALENTINA	(REF. 27991)
IZQUIERDO ORTIZ	VICTORIA	(REF. 27989)
IZQUIERDO PEREZ	JESUS	(REF. 27990)

MARTINEZ LODOSO	MARIA MERCEDES	(REF. 27985)
MATABUENA FUENTE	MARIA ALICIA	(REF. 27983)
NIETO PINEDA	RAMIRO	(REF. 27987)
OLMO MARTINEZ	SECUNDINO	(REF. 27992)
OLMO MELGOSA	CONCEPCION	(REF. 27972)
PEREZ TAJADURA	BASILIO	(REF. 27975)
POZA ORTEGA	MARIA CONCEPCION	(REF. 27979)
ROBLEDO HERREROS	ANGEL ANTONIO	(REF. 27986)
VALTIERRA MONJE	MARIA TERESA	(REF. 27993)
VILLALBA ALONSO	JESUS	(REF. 27980)
ZALOÑA CUEZVA	SANDRA	(REF. 27978)

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 19 de marzo de 2015.

El Jefe Administrativo, P.D.,
Pilar López García